CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 014-MDN-COGFM-ESDEG-2023

DEPENDENCIA SOLICITANTE	Oficina de Planeación Estratégica
NOMBRE DEL CONTRATISTA	Diego Fernando Pardo Garzón
IDENTIFICACIÓN	1.013.589.467
DIRECCIÓN	Carrera 4 No. 4-47 Casa 1-17
CELULAR	3103368697
CORREO ELECTRÓNICO	diegopardo27@hotmail.com

Entre los suscritos a saber: Teniente Coronel **ELIECER SUAREZ SANCHEZ,** mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.188.633 expedida en Florencia - Caquetá, quien actúa en su condición de Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra, (Nit. 830.002.634-1) cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 358 del 30 de diciembre de 2022, expedida por el Comandante General de las Fuerzas Militares, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, una funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **DIEGO FERNANDO PARDO GARZÓN**, identificado con cedula No. 1.013.589.467 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES PREVIAS

a) Que la Escuela Superior de Guerra, tiene como misión "Formar lideres estratégicos militares y civiles nacionales e internacionales para afrontar los desafíos a la Seguridad y la Defensa Nacional a través de programas interdisciplinarios de educación" y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque permite garantizar el funcionamiento, mantenimiento y sostenimiento de la ESDEG, a través de los diferentes procesos de selección de contratista. **b)** Que la necesidad a satisfacer por parte de la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, es contar con personal con la formación y experiencia pertinente y aptitudes necesarias para prestar los servicios profesionales como economista para la oficina de planeación estratégica de la ESDEG. **c)** Que con el fin de atender dicha necesidad la Sección de Contratación de la Escuela Superior de Guerra "General Reyes Prieto", elaboró los respectivos estudios previos de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993,ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario. **d)** Que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Director de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" **e)** Que el Jefe de Departamento de Talento humano de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", mediante la expedición del respectivo Certificado de Inexistencia del Cargo de Personal manifiesta que no cuenta con personal suficiente para prestar los servicios objeto del presente contrato requerido por el área solicitada, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998, modificados parcialmente por el Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y Resolución Ministerial de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022. **f)** Que el Jefe de Departamento de Talento Humano y el Jefe del Departamento Administrativo de la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", realizaron la verificación de cumplimiento los requisitos de idoneidad y experiencia, de conformidad con el

artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 2209 de 1998, mediante la expedición de la constancia escrita sobre la idoneidad o experiencia directamente relacionada, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6.2.2.4.1. de la Resolución 4130 de fecha 16 junio 2022 "Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio deDefensa Nacional". **g)** Que de acuerdo con el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, se puede contratar mediante la modalidad de contratación directa en los casos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **h)** Que en cumplimiento con el parágrafo del artículo 1 dela Ley 190 de 1995, EL CONTRATISTA no registra sanciones ni inhabilidades vigentes de acuerdocon el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, ni figura reportada en el boletín de responsabilidades fiscales de la Contraloría General de la República y no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales. **i)** Que en atención a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad deejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el Ordenador del Gasto, debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". **j)** Que las previsiones presupuestales para el presente contrato se encuentran incluidas en el Plan de Compras y los honorarios pactados se amparan en la Resolución No. 088 del 27 de diciembre de 2022, emitida por la Escuela Superior de Guerra "Por medio del cual se definen lineamientos y se establecen criterios para fijar honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión mediante la modalidad de contratación directa que suscriba la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" para la vigencia 2023" **k)** Que **EL CONTRATISTA** presentó al CONTRATANTE, por iniciativa propia, en forma libre y voluntaria una propuesta de servicios, anexando a la misma hoja de vida y los respectivossoportes, documentos con los cuales se procedió a acreditar los requisitos de idoneidad y experiencia que se requieren para el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del contrato comode las obligaciones que de él se deriven. **l)** Que teniendo en cuenta las necesidades del servicioy la propuesta de servicios presentada, luego de verificada la idoneidad y experiencia relacionada por EL CONTRATISTA, la misma fue objeto de aceptación en los términos y condiciones establecidas, para lo cual prestará sus servicios de manera independiente, libre y espontánea, sin que exista subordinación ni dependencia que genere algún vínculo jurídico laboral y utilizandosus propios medios y conocimientos. **m)** Que, habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se obliga con la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", a prestar los servicios profesionales como economista para la oficina de planeación estratégica en la categoría 3 nivel g, con el fin de desarrollar e implementar el sistema de costos de los programas académicos de la escuela, de acuerdo con los estándares de educación, buscando una estrategia de programación, financiación, ejecución y control que garanticen el funcionamiento de los programas académicos de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto". **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato el CONTRATISTA además de cumplir lo señalado por el artículo 5 ordinales 2o, 4o y 5o de la Ley 80 de 1993, se obliga para con el ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO:

a) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Investigar, diseñar, desarrollar e Implementar el sistema costeo que se ajuste a las necesidades de una institución de educación superior, para cada programa académico ofertado y por ofertar, estableciendo la metodología e identificando y recolectando la información financiera correspondiente.
2. Clasificar los costos y calcular el margen de contribución, utilidad, punto de equilibrio de cada uno de los programas, teniendo en cuenta los ingresos vs costos y gastos, ya sean fijos o variables.
3. Identificar, parametrizar y controlar los centros de costos de la Escuela frente a la asignación y ejecución presupuestal, observando la misión institucional, normas y procedimientos establecidos.
4. Recomendar y proponer estrategias para el control de la ejecución presupuestal, la reducción y optimización de los costos, determinación del valor de costos educativos, viabilidad financiera de los programas, que sean útiles para la toma de decisiones.
5. Elaborar y presentar informes, y brindar asesoría relacionada con el sistema de costeo de la Escuela, disponibilidad de recursos financieros, mecanismos de financiación, que garanticen el funcionamiento de los programas.
6. Participar con las áreas responsables, en la formulación del anteproyecto y proyecto de presupuesto y del Plan Anual de Adquisiciones, con información veraz y oportuna sobre el comportamiento y tendencia del sistema de costos de la Escuela.
7. Presentar informes con análisis de datos sobre la evaluación financiera de la institución, donde se consignan los ingresos totales vs costos y gastos anuales, determinando si hubo punto de equilibrio o déficit durante el año fiscal y el comparativo con otras vigencias.
8. Atender y orientar al personal que tengan interés en el sistema de costos de la Escuela, de acuerdo con los lineamientos establecidos, las necesidades y expectativas.
9. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza del empleo.

b) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Prestar el servicio contratado de acuerdo con las obligaciones contratadas y/o entregables exigidos.
2. Presentar el informe un informe mensual y/o final de actividades y/o entregables con las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
3. Para efectos de pago deberá presentar los respectivos informes de supervisión, de manera detallada y precisa sobre las actividades desarrolladas relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato, así mismo el cumplimiento de las obligaciones a seguridad social y parafiscal, por cuanto el cumplimiento de estas obligaciones son requisitos indispensables para la realización para cualquier pago.
4. Tener al día y durante la ejecución del contrato la afiliación a los Sistemas de pensión, Salud y a una administradora de Riesgos Laborales de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre el tema, para lo cual debe aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los Sistemas mencionados y soporte de las demás obligaciones. El incumplimiento de esta obligación será causal para que LA ENTIDAD inicie el procedimiento sancionatorio a que haya lugar.
5. Responder oportunamente al CONTRATANTE los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor.
6. Entregar mensualmente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación, así como la relación de las actividades pendientes al momento de la terminación del contrato, si a ellas hay lugar.
7. Responder y entregar todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición, para la prestación de los servicios, en el mismo estado que los recibido salvo el deterioro normal, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responder a por ellos, en case que requiera de los mismos en razón al cumplimiento de las normas y políticas de seguridad de la información.
8. Aplicar los procedimientos de gestión documental que permitan el desarrollo de las obligaciones o actividades a su cargo.

9. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
10. Constituir las garantías en las condiciones exigidas por EL CONTRATANTE y remitirlas para su aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y ampliarla o adicionarla cuando se generen modificaciones al contrato en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.
11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo.
12. Actualizar de manera inmediata en los sistemas de información pertinentes los documentos que sirvieron de soporte para su contratación, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación De esto, deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato.
13. Informar al supervisor de contrato de manera oportuna cambios en las responsabilidades tributarias del Registro Único Tributario - RUT, aportando el nuevo documento.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
15. Encontrarse registrado y actualizar en el sistema de información y gestión del empleo público SIGEP – Administrado por el Departamento de la Gestión Pública, la información de la hoja de vida de conformidad con el artículo 227 del Decreto Ley 019 de 2012, Artículo 122 de la Constitución Política, la Ley 190 de 1995, Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015.
16. Cumplir con los requisitos y obligaciones en materia de seguridad, Salud en el Trabajo definidos por la ESDEG establecidos en el Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" (Art. 2.2.4.6.4. Decreto. 1072 de 2015). Y (Cfr. Art. 2.2.4.6.28, DTO 1072 de 2015) así: 1. afiliación y pagos a Seguridad Social 2. Reglamento Higiene y Seguridad Industrial establecido por la entidad 3. Políticas de Prevención del consumo de sustancias Psicoactivas de acuerdo con las normas que regulas su consume 4. Certificación de la afiliación a la ARL. 5. Constancia de entrega de Elementos de Protección personal si fuera el caso. 6. Realizar los trabajos encargados de manera segura, acatando las normas en seguridad y salud en el trabajo existente en la ESDEG. 7. Asistir y participar en los procesos de formación y capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo facilitados por el ESDEG. 8. Reportar antes de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles los incidentes y accidentes de trabajo al área de Seguridad y Salud en el Trabajo del ESDEG. 9. Abstenerse de trabajar en condiciones clasificadas come inseguras y/o de alto riesgo para la salud, a menos que se haya provisto de la adecuada protección. 10. Estar afiliado al sistema de seguridad y salud en el trabajo en la categoría correspondiente al riesgo del contrato a ejecutar y pagar oportunamente las cotizaciones al 'Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deber remitir al COGFM las correspondientes planillas de pago. 11. El Contratista debe contar con mecanismos de control en caso de que la actividad que desarrolle afecte la actividad propia de la ESDEG y/o sea fuente de posibles daños al medio ambiente, como por-ejemplo ruido, residuos peligrosos, efluentes, gases y vapores, entre otros y si fuere el caso.
17. Reportar después de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles los incidentes y accidentes de trabajo al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ESDEG.
18. Abstenerse de trabajar en condiciones clasificadas inseguras y/o de alto riesgo para la salud en el trabajo de la ESDEG.
19. El contratista debe contar con mecanismos de control en caso la actividad que desarrolle afecte la actividad propia de la ESDEG.
20. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, Perdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complemente, sustituyan o modifiquen.

21. Acatar las instrucciones que sobre seguridad sean impartidas al interior de las instalaciones Militares cuando sus tareas impliquen encontrarse al interior de estas.
22. Guardar y mantener la debida reserva sobre algún tipo de información, estructura o composición organizacional de la guarnición militar que por efectos de la ejecución del presente contrato llegue a conocer.
23. El contratista se compromete a no suministrar información sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato.
24. El registro de huella sistematizado al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida. Dicho registro solo obedece a cumplimiento de requisitos para la seguridad Militar ESDEG. El contratista con la firma del contrato afirma conocer la política de protección de datos personales, la acepta y permite a la ESDEG utilizar dicha información de manera responsable, dando cumplimiento a la Directiva Ministerial No. 03 del 23 de enero de 2019 “Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional”.
25. Responder al CONTRATANTE, frente a cualquier daño causado a sus funcionarios y/o bienes entregados en razón a la ejecución del contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
26. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 723 de 2013, deberá contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. Así mismo deberá informar a la entidad la ocurrencia de incidentes de trabajo y enfermedades laborales.
27. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. – EL CONTRATISTA declara que los productos entregados a la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, serán originales y son de su creaciónexclusiva, y que a su vez responde además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otraclase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. Serán de propiedad del CONTRATANTE los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los productos que impliquen propiedad intelectual entiéndase creación, diseño, investigación descubrimientos, invenciones, innovación, información y/o mejoras que se desarrollen en virtud del desarrollo del objeto contractual pertenecen a La Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” lo cual se acreditará mediante la suscripción de la cesión de derechos de autor a la ESDEG, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL CONTRATISTA no puede subcontratar el desarrollo del objeto contractual y obligaciones específicas. **PARÁGRAFO QUINTO:** EL CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del CONTRATANTE. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ESDEG: 1)** Cumplir cabalmente con el pago a EL CONTRATISTA dentro de las condiciones señaladas en el presente contrato, siempre que sean situados los dineros correspondientes por el Tesoro Nacional de acuerdo con la programación del PAC. **2)** Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando este se cumpla con las actividades específicas establecidas en el presente contrato. **3)** Poner a disposición de EL CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **4)** Velar por el cumplimiento de pagos de aportes al Sistema General de Seguridad Social integral y Riesgos laborales, cuando aplique, teniendo en cuenta el Decreto No. 1273 del 23 de julio de 2018. **5)** En caso de presentarse incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, requerirlo de acuerdo con lo establecido en el presente contrato, en concordancia con lo señalado en las normas legales vigentes. **6)** Responder oportunamente los requerimientos que le haga EL CONTRATISTA en el desarrollo del contrato. **7)** Prestar el apoyo necesario para que EL CONTRATISTA pueda desarrollar el objeto del

contrato. **CUARTA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO**: El valor total del contrato asciende a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 ($45.100.000,00) M/TCE, sin IVA por ser régimen simplificado. **QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El valor total del contrato se cancelará en forma parcial al CONTRATISTA de la siguiente forma (menos los descuentos de ley): once (11) pagos cada uno por valor de CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS CON CERO CENTAVOS ($4.100.000,00) M/CTE sin IVA, por ser régimen simplificado. Los anteriores pagos se cancelaran dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la presentación del informe de actividades firmado por el contratista y supervisor del contrato y documento equivalente, los cuales deberán cargarse en la plataforma SECOP II para la verificación previa de la entidad, certificación de aportes al sistema de seguridad social suscrito por el contratista y soportado con planilla de pago, de acuerdo con el ingreso base de cotización establecido por ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, previa situación de recursos por parte de la Dirección Nacional del Tesoro, cupo de PAC y demás trámites administrativos a que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el ultimo tramite de pago se deberá anexar al informe de supervisión acta de entrega de las obligaciones contractuales y compromiso de pago de los aportes a seguridad social y parafiscal del último mes de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la cuenta de Ahorros No. 4772074373 Banco Scotiabank Colpatria, señalada por EL CONTRATISTA o en otra cuenta designada con anterioridadal vencimiento del pago, por medio de aviso escrito con no menos de quince (15) días calendario de anticipación y previa entrega de la certificación bancaria en original, sin perjuicio de los retrasos en el pago que se puedan generar por el trámite de habilitación de la cuenta en el SIIF. **PARÁGRAFO TERCERO. -** EL CONTRATANTE no se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a cualquiera delas condiciones establecidas en el presente contrato o sea allegada extemporáneamente. **PARÁGRAFO CUARTO. -** EL CONTRATANTE no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto de este. **SEXTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor total del contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales del año 2023 y se pagara con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-001, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4423 de fecha 25 de enero de 2023, rubro A-02-02-02-008-003, recurso 16 SSF "OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS" expedido por el responsable del área presupuestal de la ESDEG. **SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de once (11) meses, contado a partir del día hábil siguiente al cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición del registro presupuestal, aprobación póliza de cumplimiento y afiliación a la ARL.) **PARÁGRAFO:** Para el perfeccionamiento de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, en consecuencia, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II. **OCTAVA. - PLAZO DE DURACION:** El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta como plazo de ejecución. **NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las Partes acuerdan como lugar de cumplimiento del presente contrato las instalaciones de la Escuela Superior de Guerra ubicada en la Carrera 11 No. 102- 50 de la ciudad de Bogotá, D.C. **DECIMA: GARANTÍA ÚNICA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO con NIT. 830.002.634-1 en una compañía de seguros legalmente constituida en

Colombia, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, que cubra los siguientes amparos: **1.) CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir del perfeccionamiento. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO de los perjuicios directos derivados de: **a)** El incumplimiento total o parcial delcontrato, cuando el incumplimiento es imputable a EL CONTRATISTA; **b.)** El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable a EL CONTRATISTA; **c.)** Los daños imputables al CONTRATISTA por entregas parciales de los servicios, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y **d)** el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.**2.) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La póliza deberá permanecer vigente durante el plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere certificado expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN-CGFM- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO CUARTO.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo DEL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el presente contrato seamodificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliarel valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato seorigine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros,en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **DECIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones a terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE PRESTACIONES. -** Dada su naturaleza jurídica este contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES

PRIETO", y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Clausula CUARTA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO. **DECIMA. TERCERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA es una entidad independiente del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato de forma independiente y autónoma sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO". **DECIMA CUARTA: ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiendo el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional. **DECIMA QUINTA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte demanera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrádecretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El CONTRATANTE hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria, y procederá a su liquidación. Cuando corresponda EL CONTRATISTA devolverá al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibido a satisfacción por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO". **DECIMA SEXTA. – SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES:** Previa aplicación del precepto constitucional del debido proceso, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: **a) MULTAS -** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que se puedan evidenciar, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponde al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El

incumplimiento de las obligaciones del contrato se presente por la ausencia o demora en la prestación de servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **b) MULTAS POR LA MORA** EN LA Constitución DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deben efectuar a las mismas o de algún otro requisito de ejecución, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponde al cero punto dos por ciento (0.2%\del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", podrá optar por declarar la caducidad del mismo. **c). PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el CONTRATISTA debe pagar al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de caducidad; será proporcional según el porcentaje de incumplimiento total o parcial del contrato sin que supere el porcentaje señalado en la presente clausula. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARAGRAFO PRIMERO. - LEGALIDAD DE LA SANCIÓN:** Las sanciones pactadas en el presente contrato, son con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993; la entidad respetara en todo caso el debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO SEGUNDO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN:** Una vez en firme la sanción EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP II y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. (Si a ello hubiere lugar). También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 216 del Decreto -Ley 0019 de 2012. **PARAGRAFO TERCERO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entender notificada y ejecutoriada en dicho acto público, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables a un en el supuesto que EL CONTRATISTA posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y de una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **PARAGRAFO CUARTO. - DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES:** Durante la ejecución del contrato, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el Derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad en la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad,

declaración de siniestro contractual, y en general para todas aquellas acciones que generen sanción, con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector el respeto y la garantía del debido proceso consagrado en la Carta Constitucional, Por tanto, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", en el proceso sancionatorio aplicare el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones. **DECIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** La Partes podrán dar por terminado el presente contrato, por mutuo acuerdo, en cuyo caso el CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA, los honorarios proporcionales al plazo ejecutado. **DECIMA NOVENA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquierade las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD. -** El CONTRATISTA se compromete a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, ni sobre los lugares del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", a los cuales tenga acceso. Los compromisos de confidencialidad objeto de este contrato están contenidos en el Anexo único COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, documento que hace parte integral del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el CONTRATANTE, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACION:** El presente contrato no requiere ser liquidado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales. **PARAGRAFO:** No obstante, lo previsto en la presente clausula por motivos fundados expuestos por el Supervisor del contrato, el Ordenador del Gasto según complejidad del asunto podrá ordenar la liquidación. **VIGESIMA TERCERA. - DE LA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. -** Las partes acuerdan pactar las siguientes clausulas exorbitantes, cuando loconsidere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato, así: **a)** La interpretación Unilateral del contrato, se realizará según lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1993. **b)** La Modificación Unilateral del contrato se realizará según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **c)** La Terminación Unilateral del contrato, serealizará, según lo establecido en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. **VIGESIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del Oficial Planeación Presupuestal y Costos Estratégica de la Escuela Superior de Guerra "General Reyes Prieto", o quien haga sus veces en el cargo, quien tendrá la obligación de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA tendrá el deber de permitirlo y no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **EL SUPERVISOR** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las siguientes facultades básicas: **1.)** Exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la

información exigida así lo requiera. **2.)** Verificar directamente que EL CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presentecontrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir a EL CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **3.)** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL– ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. **4.)** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas cuando haya lugar. **5.)** En general, vigilar y controlar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. **6.)** Y, tendrá las siguientes facultades en particular: **a.)** Rechazar el servicio cuando no cumpla con las exigencias del presente contrato. **b.)** Rendir informes mensuales por escrito precisos y detallados al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", sobre el avance y ejecución del contrato tanto en los aspectos técnicos, económicos y jurídicos que le competan al contratista,como aquellos que involucran el pago del valor del contrato. **c.)** Expedir el concepto de cumplimiento al CONTRATISTA respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, indicando el porcentaje correspondiente a su ejecución, previa entrega del formato para tramite de pago por parte del mismo y la copia del documento que acredite por parte del CONTRATISTA el pago mensual al Sistema de Seguridad Social Integral de salud, pensión Y riesgos laborales, si fuere el caso. La documentación anterior deberá remitirla al Departamento Administrativo, para el trámite de pago correspondiente. **d)** Atender y resolver en coordinación con EL MINISTERIO DE DEFENSA COMANDO GENERAL– ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las obligaciones específicas. **e.)** Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes y que los amparos correspondan a lo pactado en el contrato, e informar en su oportunidad al MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL– ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", sobre los inconvenientes presentados. **f.)** Cumplir y hacer cumplir las Políticas de Seguridad Informática para las Fuerzas Militares de acuerdo con el DECRETO 1008 DE 2018 "política de Gobierno Digital". **g)** Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. El SUPERVISOR ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato quele corresponden directamente y tendrá las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 4del artículo 26 de la ley 80 de 1993, artículos 83 y SS., de la Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación adoptado por el MINISTERIO DE DEFENSA mediante Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022 y Directiva Permanente No. 12 de septiembre 21 de 2020. **h) CAPACITACIONES:** El supervisor del contrato está obligado a asistir a las actividades de capacitación programadas por el Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra,según las necesidades, cambios o modificaciones legales o de forma que se presenten durante la vigencia del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. CAMBIO DE SUPERVISOR:** Cuando el MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", lo requiera o estime conveniente, podrá sustituir el supervisor del contrato sin necesidad de suscribir un contrato modificatorio. El cambio de supervisor será comunicado al contratista mediante oficio. El supervisor deberá entregar sus funciones al nuevo supervisor designado, mediante acta suscrita conjuntamente y deberá contener como mínimo la siguiente información: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega, y observaciones que considere pertinentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCONFORMIDAD DEL SUPERVISOR CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio Defensa Nacional, cuando el supervisor del contrato se encuentre en desacuerdo con la ejecución

y desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, deberá sin excepción formular todos sus reparos por escrito ante el Departamento Administrativo de la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", con el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1**. Los reparos a la ejecución contractual deben ser motivados conrazonamientos fundados en hechos, circunstancias y normas en las que se apoye el criterio sustentado y deben comprender todas las observaciones y objeciones correspondientes. **2.** El supervisor deberá reportar los resultados más relevantes de su actuación y recomendará al competente contractual, las actuaciones que considere más convenientes u oportunas para la normal ejecución del contrato. **3.** En caso de apreciar el supervisor graves irregularidades en la ejecución del contrato que amenace su paralización es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual, y al Jefe de la dependencia para la cual sea contratado el servicio, con los mismos requisitos dispuestos en los numerales anteriores. **PARÁGRAFO TERCERO. - LIMITACIONES DE LA SUPERVISIÓN:** La supervisión no está facultado para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, los cuales únicamente serán realizados por EL CONTRATANTE, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **VIGÉSIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la figura de la Conciliación que se surtirá ante un centro de conciliación reconocido legalmente, previa solicitud elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción Contencioso Administrativa. **VIGESIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000. el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia. asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Ministerio de Defensa – Comando General – Escuela Superior de Guerra o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones bajo la gravedad de juramento: **1.)** Se encuentra debidamente facultada (o) para suscribir el presente Contrato. **2.)** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **3.)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Constituyen derechos de EL CONTRATISTA: **1**.) Recibir la remuneración en los términos pactados en el presente contrato. **2**.) Recibir un trato respetuoso y cordial. **3**.) Recibir oportunamente toda la información que requiera para el cumplimiento de las actividades específicas y/o entregables. **VIGÉSIMA NOVENA. - DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Constituyen derechos del CONTRATANTE: **1)**. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual. **2)**. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **TRIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y será responsable por los daños que ocasione al CONTRATANTE en la ejecución del

mismo. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **TRIGÉSIMA PRIMERA. - NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL:** Este contrato no constituye ni produce relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, en consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, en consecuencia y de conformidad con la preceptuado en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula denominada "VALOR TOTAL DEL CONTRATO" **TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RIESGOS LABORALES:** De conformidad con el Decreto 1072 del 2015, modificado por el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018 y demás normas reglamentarias complementarias vigentes, EL CONTRATISTA está obligada a acreditar la afiliación al sistema de salud, pensión y riesgos profesionales. Dichas afiliaciones deberán estar vigentes y al día en el pago de las cotizaciones obligatorias durante toda la vigencia del presente contrato, hecho que se constatará con los comprobantes de pago aportados con el informe de actividades mensuales. **PARÁGRAFO. -** La base para la liquidación de Seguridad Social integral corresponderá al 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual, de conformidad con la Circular 000001 de fecha 06 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social y para ARL los montos señalados en el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012. **TRIGÉSIMA TERCERA. - AUTONOMÍA:** EL CONTRATISTA presta sus servicios en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios y recursos toda vez que los valores pactados soportan en debida forma la prestación de los servicios objeto del contrato según los estudios previos y la oferta de servicios presentada y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **TRIGÉSIMA CUARTA. - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 23 y 40 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato además de sus estipulaciones se rige por las normas civiles, comerciales y las consagradas en el Estatuto General de Contratación, que correspondan a su esencia y naturaleza. **TRIGÉSIMA QUINTA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos, este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades competentes del país. **TRIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES. -** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el presente contrato. **TRIGESIMA SEPTIMA. - DOMICILIO. -** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual las siguientes direcciones: MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO": Carrera 11 No. 102-50; EL CONTRATISTA: En la dirección y correo electrónico señalado en al inicio del presente contrato. **TRIGESIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato y se anexan al mismo: **1)** Estudios previos. **2)** Propuesta del contratista. **3)** Autorización para contratar. **4**) Certificado de inexistencia del cargo expedido por el Jefe de Departamento Talento Humano. **5)** Certificado de idoneidad y experiencia expedido por el jefe de Departamento Talento Humano. **6)** Hoja de Vida de EL CONTRATISTA. **7)** Formato único de la hoja de vida. **8)** Examen médico ocupacional de conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. **9)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **10)** Copia diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios. **11)** Formatos de Función Pública: Hoja de Vida. **12)** Constancias experiencia laborales. **13)** FotocopiaCédula de Ciudadanía. **14)** Fotocopia tarjeta profesional si hay lugar. **15)** Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **16)** Certificado de antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. **17)** Certificado de

antecedentesjudiciales de la Policía Nacional. **18)** Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas. **19)** Registro único tributario RUT. **20)** Certificación Bancaria. **21)** Acreditación afiliación salud y pensión. **22)** Manifestación de inhabilidad e incompatibilidad por parte del contratista. **23)** Los demás que surjan en el desarrollo del presente contrato. **TRIGESIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, en consecuencia, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes en el SECOP II. **CUADRAGÉSIMA. - FIRMA ELECTRÓNICA:** El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el presente documento. **CUADRAGÉSIMA PRIMERA. - REQUISITOS PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** se requiere para la ejecución: **a.)** Expedición del registro presupuestal. **b.)** Aprobación póliza por parte del Jefe de Departamento Administrativo. **c.)** Afiliación ARL.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.

Teniente Coronel **ELIECER SUAREZ SANCHEZ**
C.C. No. 16.188.633 expedida en Florencia – Caquetá
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto
Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”

Contratista,

DIEGO FERNANDO PARDO GARZÓN
C.C. No. 1.013.589.467 expedida en Bogotá

Reviso: Mayor JAIRO HERRERA PERTUZ
Jefe Sección Contratación

Elaboró: PD08. Adriana Cardenas
Abogada Departamento Administrativo

ANEXO UNICO
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

Que libre, y voluntariamente, de manera unilateral, a nombre propio, asumo el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, adelanto la Contratación Directa cuyo objeto es**:** Prestación de servicios profesionales como economista para la oficina de planeación estratégica en la categoría 3 nivel g, con el fin de desarrollar e implementar el sistema de costos de los programas académicos de la escuela, de acuerdo con los estándares de educación, buscando una estrategia de programación, financiación, ejecución y control que garanticen el funcionamiento de los programas académicos de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".
SEGUNDA: Que su propósito es apoyar la oficina de planeación estratégica del MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

TERCERA: Que siendo de mi interés efectuar la contratación directa enunciada en el considerando primero precedente, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia del proceso y de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza la absoluta reserva, en la medida que la información objeto del contrato, puesta a disposición contiene los datos requeridos a bienes y/o servicios destinados a la defensa y seguridad nacional.

CUARTA: Que, por lo tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: Mediante la suscripción del presente documento, asumo los siguientes compromisos:

1.1 EL CONTRATISTA no duplicará total o parcialmente la documentación recibida, a efectos de trasladarla a terceros que puedan tener interés en la información del proceso de selección, en la información técnica del proceso o en la gestión económica**.**

1.2 EL CONTRATISTA, se compromete a no permitir que, en su nombre, alguien, bien sea empleado del mismo o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor incurra en lo señalado anteriormente.

1.3 EL CONTRATISTA, se compromete formalmente a cumplir en todo momento las leyes de la República de Colombia, especialmente aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual, y se impone las siguientes obligaciones**:**

a) No revelar información propia del objeto de la presente contratación
b) No permitir que terceros obtengan información sobre el proceso, las finalidades y sus componentes técnicos y económicos
c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre
d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos, que permita a terceros acceder a la información.

1.4 EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos de naturaleza alguna con terceros que manifiesten interés en el asunto.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. EL CONTRATISTA asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que el Ministerio considere procedente imponer, entre ellas, la presentación pública de su conducta transgresora; igualmente si el

Ministerio demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado.

CLÁUSULA TERCERA: Declara igualmente EL CONTRATISTA que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato será confidencial y/o reservada.

En constancia de lo anterior y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá D.C, a los _____ (_____) días del mes de _____de dos mil veintitrés (2023).

_____
Nombre y apellidos: Diego Fernando Pardo Garzón
Cedula de ciudadanía: 1.013.589.467 de Bogotá